



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CONVENIO DE APOYO EN ESPECIE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA FAMILIA MEXICANA DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARISA MENCHACA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACION”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que mediante escrito, “**LA ASOCIACIÓN**”, presentó al “**DIF MUNICIPAL**”, solicitud de apoyo con la finalidad de llevar a cabo el evento denominado “La Fiesta del Siglo” que se llevará a cabo el día 06 de noviembre” cuya finalidad es ayudar a crear conciencia sobre los riesgos y la seguridad de nuestros jóvenes Chihuahuenses.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la **LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre del 2018, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.



- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "FAMILIA MEXICANA DE CHIHUAHUA, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 19 de agosto de 1994, mediante escritura pública número 2,588 (Dos mil quinientos ochenta y ocho), ante la fe del Licenciado Norberto Burciaga Cázares, Notario Público no. 7, del Distrito Judicial Morelos.
- b) La C. Marisa Menchaca Sepúlveda, es su Representante Legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con el Poder otorgado a su favor en fecha 16 de enero de 2017, mediante escritura pública número 10,452 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos), ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, de la cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal FMC9408199C0, con domicilio en Avenida San Felipe No. 809, Colonia San Felipe, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la concertación de acciones y recursos entre **"LAS PARTES"** para realizar actividades que propicien el fortalecimiento familiar, específicamente la realización del evento denominado **"La fiesta del siglo"**, cuya finalidad es crear conciencia sobre los riesgos y la seguridad de los jóvenes chihuahuenses.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL.- Para el cumplimiento del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a. **"EL DIF MUNICIPAL"** aportará para la realización del evento lo siguiente:

- 6 boletos de avión redondos (CDMX- Chihuahua, Chihuahua-CDMX), para los siguientes conferencistas: Rodolfo Tercero Fabre, Joaquín Israel Reyes Mora, Eduardo Tercero Quintanilla, Christian Ashley García Benítez, César Gómez Herrera y Rafael Adolfo Gabeiras Díaz.
- Hospedaje para los conferencistas antes mencionados, consistente en 6 habitaciones sencillas por dos noches.
- Renta del Salón Renasci, en el cual se llevará a cabo **"La fiesta del siglo"**.
- 2 anuncios espectaculares para promocionar el evento y 1 rueda de prensa para dar a conocer los detalles del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

a) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe final de las actividades realizadas en **"La Fiesta del Siglo"** a más tardar el día 15 de noviembre del presente año.

CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que **"LA ASOCIACION"**, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a **"EL DIF MUNICIPAL"** a través del área de Vinculación y Tejido Social, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"LA ASOCIACION"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"LA ASOCIACIÓN"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"LA ASOCIACION"**.

SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del **18 de octubre al 15 de noviembre del año 2019.**



NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **“EL DIF MUNICIPAL”:** Lic. María Elena Seyffert López
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2243.
- **“LA ASOCIACION”:** Lic. Marisa Menchaca Sepúlveda.
Calle Avenida San Felipe No. 809, colonia San Felipe, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-426-68-87.

DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por **“EL DIF MUNICIPAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CINCO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

“EL DIF MUNICIPAL”



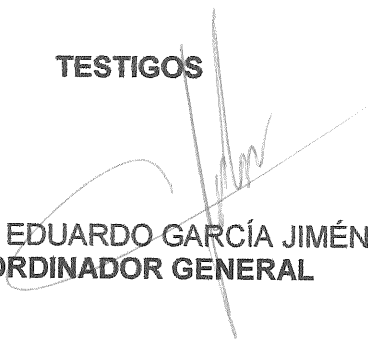
LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;
DIRECTORA GENERAL.

“LA ASOCIACIÓN”



C. MARISA MENCHACA SEPÚLVEDA;
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;
COORDINADOR GENERAL



LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ;
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

ELABORÓ: LIC. LILIANA IMELDA ARRAS BUSTAMANTE.